

RESOLUCION N° 234

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS/ PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 05 de abril del 2024.

VISTO:

El Memorando DAG N° 019 de fecha 05 de febrero del 2024, presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG); la Resolución SENAVE N° 162 de fecha 04 de marzo del 2024; el Acta N° 01/24 de fecha 21 de marzo del 2024, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 289/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DAG N° 019 de fecha 05 de febrero del 2024, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG) solicita el otorgamiento de capacitación, a favor de las siguientes servidoras públicas: *Macarena Bernal*, con C.I. N° 4.001.440, *Leyla Díaz*, con C.I. N° 2.523.070, *Gianinna Arias*, con C.I. N° 1.946.397, *Liz Gimenez*, 4.475.026, *Analía Maciel*, con C.I. N° 3.871.051, *Ana González*, con C.I. N° 4.276.970, *Carmen Rodas*, con C.I. N° 3.529.017 y *Karen Benítez*, con C.I. N° 4.966.353, a fin de que las mismas, participen del curso de “*Buenas Prácticas Laboratoriales*”, a ser impartido por la Universidad Tecnológica Nacional FRRE de Argentina – Buenos Aires, en la modalidad virtual, que cuenta con una carga horaria de 30 (*treinta*), cuyo costo en concepto de inscripción asciende a US\$ 91 (*Dólares Americanos noventa y uno*) por persona.

Que, el Decreto N° 1092/24 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7228 del 29 de diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»*”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 141.- “*Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública*”.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera-195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCION N° 234.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Artículo 143.- “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 162/24 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2024”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 20.- “Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas”.

Artículo 31.- “Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera realizarse por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Ing. Miguel Robalero
Secretario General

RESOLUCION N° 234-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 32.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación. El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas informará a través del correo institucional al beneficiario de la acreditación del pago”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional”.*

Que, por Providencia N° 449/24, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, para la Actividad 03 “Certificación de Insumos Agrícolas”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, por Acta N° 01/24 de fecha 21 de marzo del 2024, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente-MEI SENAVE N° 17/24(165), presta su parecer favorable para la participación de las servidoras públicas: *Leyla Sofia Díaz León*, con C.I. N° 2.523.070, *Macarena Belén Bernal Ramos*, con C.I. N° 4.001.440, *Gianinna Elizabeth Arias Benegas*, con C.I. N° 1.946.397, *Liz Marlene Giménez Zarate*, con C.I. N° 4.475.026, *Analía Jazmín Maciel Ozorio*, con C.I. N° 3.871.051, *Ana Teresa González Llano*, con C.I. N° 4.276.970, *Carmen Rosalba Rodas Monges*, con C.I. N° 3.529.017 y *Karen Viviana Benítez Martínez*, con C.I. N° 4.966.353, en el curso de “Buenas Prácticas de Laboratorio”, desarrollado por la Universidad Tecnología Nacional – Facultad de Regional Resistencia e iniciada el 14 de febrero del 2024, en modalidad virtual; autorizando el pago de la suma de US\$ 91 (Dólares Americanos noventa y uno) o su equivalente en guaraníes, por persona, que deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 291 (Capacitación del Personal del Estado), a favor de las servidoras públicas.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones de las funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente

RESOLUCION N° 234-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 382/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 289/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de las servidoras públicas: *Leyla Sofia Díaz León*, con C.I. N° 2.523.070, *Macarena Belén Bernal Ramos*, con C.I. N° 4.001.440, *Gianinna Elizabeth Arias Benegas*, con C.I. N° 1.946.397, *Liz Marlene Giménez Zarate*, con C.I. N° 4.475.026, *Analía Jazmín Maciel Ozorio*, con C.I. N° 3.871.051, *Ana Teresa González Llano*, con C.I. N° 4.276.970, *Carmen Rosalba Rodas Monges*, con C.I. N° 3.529.017 y *Karen Viviana Benítez Martínez*, con C.I. N° 4.966.353, en el curso de “*Buenas Practicas de Laboratorio*”, desarrollado por la Universidad Tecnología Nacional – Facultad de Regional Resistencia, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación correspondiente, todo ello conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 01/24.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de las señoras: *Leyla Sofia Díaz León*, con C.I. N° 2.523.070, *Macarena Belén Bernal Ramos*, con C.I. N° 4.001.440, *Gianinna Elizabeth Arias Benegas*, con C.I. N° 1.946.397, *Liz Marlene Giménez Zarate*, con C.I. N° 4.475.026, *Analía Jazmín Maciel Ozorio*, con C.I. N° 3.871.051, *Ana Teresa González Llano*, con C.I. N° 4.276.970, *Carmen Rosalba Rodas Monges*, con C.I. N° 3.529.017 y *Karen Viviana Benítez Martínez*, con C.I. N° 4.966.353, servidoras públicas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el curso de “*Buenas Prácticas de Laboratorio*”, impartido por Universidad Tecnología Nacional – Facultad de Regional Resistencia e iniciado el 14 de febrero del 2024, en la modalidad virtual.



RESOLUCION N° 234.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE "BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO", Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

-5-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de US\$ 91 (*Dólares Americanos noventa y uno*) o su equivalente en guaraníes por persona, a favor de las servidoras públicas individualizadas en el Artículo 1°, en concepto de capacitación, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 "*Capacitación del Personal del Estado*".

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido los montos en concepto de capacitación, cada servidora pública beneficiada con la capacitación deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a servidoras públicas, deberán ser informados en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del curso participado, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la finalización del curso.

Artículo 5°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la Capacitación, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberán presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la finalización del curso.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO

PRESIDENTE

PS/mc/tp



